

65 de la misma ley estipula que todos los generadores e importadores de energía eléctrica, conectados al Sistema Eléctrico Nacional, pagarán peaje por el uso del sistema principal por Kw de Potencia firme conectada.

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso la EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA (EEGSA) y la EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DEL INDE, con fecha treinta y uno de marzo del presente año suscribieron acuerdo sobre el valor del Peaje del Sistema Principal y Secundario, fijando para el Peaje Principal US\$ 1.414 Kw/mes, y para el Peaje Secundario US\$171,169.76 al mes.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el traslado a tarifas de Usuarios Finales que sirve Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, del valor del Peaje del Sistema Principal y del Sistema Secundario establecido en el Acuerdo suscrito entre EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA y EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE- con fecha 31 de marzo del presente año y que se fijó respectivamente en US\$ 1.414 Kw-mes y US\$171,169.76 al mes.

SEGUNDO: La presente resolución tiene vigencia hasta que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emita el Pliego Tarifario del Sistema de Transporte.

TERCERO: Notifíquese.

Dada en la ciudad de Guatemala, el día 12 de abril de dos mil.